NOTA SECRETARIAL. Santa Cruz de Lorica, veintiocho (28) de febrero de 2022**.**

Señor Juez, a su Despacho el presente proceso pendiente de impartir trámite. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, veintiocho (28) de febrero de 2022**.**

Proceso ejecutivo con garantía personal de mínima cuantía	
Demandante	Honda Store S.A.S.
Demandado/as	Yenis Del Carmen Ruiz Rhenals Erika Patricia López Ramírez
Radicado	23 417 40 89 001 2021 00514 00

Vía correo electrónico institucional la parte ejecutante presentó escrito donde anuncia desconocer dirección para notificar al acreedor hipotecario, en consideración lo dispuesto en el artículo 293 del Código General del Proceso, este despacho judicial ordenará el emplazamiento del señor Yenis Del Carmen Ruiz Rhenals y Erika Patricia López Ramírez, identificados con C.C No. 30.655.786 y 30.663.720. En los términos del artículo 108 ibídem.
Así las cosas, se

RESUELVE:

PRIMERO: Emplazar a las demandadas Yenis Del Carmen Ruiz Rhenals y Erika Patricia López Ramírez en la forma y términos indicados en el artículo 10 del decreto 806 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en el 108 del C.G.P., con el objeto de que se surta la notificación del proceso, para los efectos de que trata el artículo 462 del CGP.

SEGUNDO: Por secretaría hágase la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, toda la información necesaria conforme lo dispone el inciso 5 del artículo 108 del código general del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
Juez
23 417 40 89 001 2021 00514 00

Firmado Por:

Hector Fabio De La Cruz Vitar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcf23d45ff6697831e86a6860584b159192458bb7eec948334b7b97ebc742b89**
Documento generado en 28/02/2022 09:09:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica